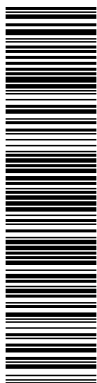


DOCUMENTO CONVOCATORIA: BASES SEGUNDAS CONTRATACIONES EMPLEO EXPERIENCIA 2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VZINL-OUF4P-7GBQI Fecha de emisión: 17 de abril de 2018 a las 19:06:32 Página 1 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE ATALAYA.Firmado 17/04/2018 19:06	ESTADO FIRMADO 17/04/2018 19:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 20461.VZINL-OUF4P-7GBQI/A8778C1C96B6E8B10FF29E0CC5DF20B7CCBDBF3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificadorDocumentos.do?pes_cod=2&enl_id=57&idioma=1



Ayuntamiento de Atalaya

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE PERSONAL AL AMPARO DE LA ORDEN DE 12 DE JULIO DE 2017 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2017 DE LAS SUBVENCIONES DEL PROGRAMA EMPLEO DE EXPERIENCIA, AL AMPARO DEL DECRETO 100/2017, DE 27 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA EMPLEO DE EXPERIENCIA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

BASE PRIMERA.- OBJETO: El objeto de las presentes bases es determinar los criterios de selección del personal de acuerdo con lo establecido en la Orden de 12 de julio de 2017 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2017 de las subvenciones del Programa Empleo de Experiencia, al amparo del Decreto 100/2017, de 27 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras del Programa Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por un periodo de seis meses a jornada parcial, según se relaciona a continuación:

*** Tres Operarios de mantenimiento, conservación y limpieza de instalaciones y espacios públicos.-** Tiempo parcial (50,00 %) y unas retribuciones íntegras mensuales de 367,95 € (50 % del SMI proporcional), con las pagas extraordinarias que correspondan, y en horario de mañana.

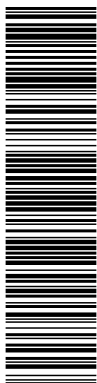
Conforme a lo dispuesto en el Decreto 100/2017, para esta segunda contratación por periodo de seis meses se presentará una nueva oferta de empleo, quedando sin efectos los resultados de la preselección, selección y lista de espera de la oferta inicial.

BASE SEGUNDA.- DECLARACIÓN EXCEPCIONALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN: A tenor de lo regulado en el artículo 19.Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en virtud del cual, no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Considerando la concesión a este Ayuntamiento de una subvención al amparo de la Orden de 12 de julio de 2017 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2017 de las subvenciones del Programa Empleo de Experiencia, se considera como necesidad urgente e inaplazable la contratación de personal que afecta a esta subvención al incidir en servicios públicos en los que se concentrarán los contratos laborales temporales que se pudieran formalizar en este programa, a efectos de la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos y del interés general.



DOCUMENTO CONVOCATORIA: BASES SEGUNDAS CONTRATACIONES EMPLEO EXPERIENCIA 2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VZINL-OUF4P-7GBQI Fecha de emisión: 17 de abril de 2018 a las 19:06:32 Página 2 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE ATALAYA.Firmado 17/04/2018 19:06	ESTADO FIRMADO 17/04/2018 19:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 20461 VZINL-OUF4P-7GBQI/A8778C1C986E8B10FF29E0CC5DF20B7CCBDBF3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?ses_cod=2&enl_id=57&idioma=1



Ayuntamiento de Atalaya

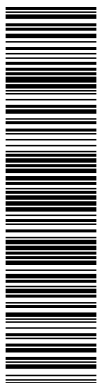
BASE TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES: Los aspirantes han de reunir las condiciones que se establecen en el Decreto 100/2017, de 27 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras del Programa Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, condiciones que han de ser verificadas por el SEXPE en su preselección de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto .

Todos los candidatos que se envíen cumplirán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 100/2017, con carácter general, los siguientes requisitos:

- 1) Las personas cuya contratación es objeto de este programa de ayudas deberán estar desempleadas e inscritas como personas demandantes de empleo desempleadas, a la fecha de realización del sondeo en los centros de empleo del SEXPE y a la fecha de contratación. Además deberán cumplir los requisitos específicos que se establecen en el Decreto. El requisito de estar desempleado e inscrito como demandante de empleo desempleado a la fecha de contratación será comprobado por el Ayuntamiento el día de la firma del contrato.
- 2) No podrán ser seleccionadas personas desempleadas que hayan sido contratadas con cargo al presente programa en los últimos 24 meses salvo los casos que hubiesen sido contratados por un periodo menor a 6 meses. Este requisito cuya comprobación es responsabilidad del Ayuntamiento, podrá excepcionarse en aquellos supuestos en los que no haya trabajadores desempleados que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto y así lo certifique el centro de empleo.
- 3) Las personas desempleadas, candidatas a participar en el presente programa, que sean menores de veinte años, deberán estar en posesión del título Graduado en ESO o su equivalente a efectos laborales (<https://www.mecd.gob.es/educacion-mecd/areas-educacion/estudiantes/educacion-secundaria/gestion-titulos/equivalencias-efectos-laborales.html>).
- 4) No padecer enfermedad ni estar afectado de limitación física o psíquica que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 5) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni haberse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 6) Los candidatos a los puestos de 3 Operarios de mantenimiento, conservación y limpieza de instalaciones y espacios públicos deberán haber realizado el curso de manipulador de



DOCUMENTO CONVOCATORIA: BASES SEGUNDAS CONTRATACIONES EMPLEO EXPERIENCIA 2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VZINL-OUF4P-7GBQI Fecha de emisión: 17 de abril de 2018 a las 19:06:32 Página 3 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE ATALAYA.Firmado 17/04/2018 19:06	ESTADO FIRMADO 17/04/2018 19:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 20461 VZINL-OUF4P-7GBQI/A8778C1C96B6E8B10F29E0CC5DF20B7CCBDBF3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificad/Documentos.do?pes_cod=2&enl_id=57&idioma=1



Ayuntamiento de Atalaya

alimentos, circunstancia que justificarán con carácter previo a la selección, mediante requisito incluido en la Oferta de empleo presentada al SEXPE.

BASE CUARTA.- CRITERIO DE PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE LOS TRABAJADORES: La forma de preselección y el desarrollo del proceso selectivo será el siguiente:

4.1.- El proceso de preselección y selección de los trabajadores se ajustará a lo establecido en los artículos 15 "Procedimiento de preselección de trabajadores" y 16 "Procedimiento de selección de trabajadores" del Decreto 100/2017, de 27 de junio.

4.2.- De acuerdo con la oferta de empleo presentada por el Ayuntamiento de Atalaya al Centro de Empleo de Zafra, este último efectuará una preselección de los demandantes inscritos que reúnan los requisitos y criterios específicos previstos en el Decreto 150/2012, de 27 de julio.

4.3.- Con las relaciones remitidas por el SEXPE, se constituirán las listas de candidatos preseleccionados, debiendo presentar, en el plazo máximo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la lista del SEXPE, en el Registro General del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Notificación de preselección por el SEXPE.
- Fotocopia de la titulación exigida, en su caso.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (ANEXO I).

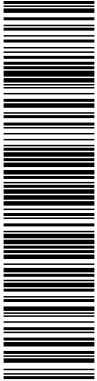
4.4.- El Ayuntamiento publicará junto con la lista definitiva de aspirantes preseleccionados por el SEXPE, la fecha, hora y lugar de la reunión a celebrar, en la que éstos serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por la Comisión de Selección, a efectos de que manifiesten, por riguroso orden de colocación en las respectivas listas remitidas por el SEXPE su voluntad de incorporarse al puesto de trabajo para el que han sido preseleccionados.

4.5.- Los aspirantes serán seleccionados respetando el orden de grupos establecido por el SEXPE en su preselección de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.5 del Decreto 100/2017, esto es:

- a. Demandantes de primer empleo.
- b. Demandante desempleados de larga duración.



DOCUMENTO CONVOCATORIA: BASES SEGUNDAS CONTRATACIONES EMPLEO EXPERIENCIA 2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VZINL-OUF4P-7GBQI Fecha de emisión: 17 de abril de 2018 a las 19:06:32 Página 4 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE ATALAYA.Firmado 17/04/2018 19:06	ESTADO FIRMADO 17/04/2018 19:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 20461 VZINL-OUF4P-7GBQI/A8778C1C98E6E8B10FF29E0CC5DF20B7CCBDBF3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=2&enl_id=57&idioma=1



Ayuntamiento de Atalaya

c. Resto de demandantes de empleo.

A los efectos anteriores se entiende por persona demandante de empleo desempleada de larga duración, aquella que en los últimos 18 meses anteriores, desde la fecha de realización del sondeo correspondiente, haya estado inscrita como demandante de empleo desempleada al menos 360 días.

BASE QUINTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN: La Comisión de Selección se regirá por los siguientes principios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión de Selección estará constituida de la siguiente forma:

- Presidente: El Secretario-Interventor o funcionario en quien delegue.
- Vocales: - Un representante del SEXPE.
- La Agente de Empleo y Desarrollo Local de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión.
- Secretario: Un funcionario o personal laboral del Ayuntamiento.

Se designarán suplentes que integrarán la Comisión cuando no puedan asistir los respectivos titulares.

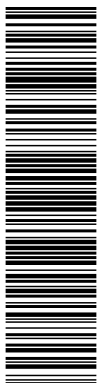
La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente.

De conformidad con lo establecido en el apartado f) del artículo 23 del Decreto 100/2017, se convocará, de forma fehaciente y con suficiente antelación, a las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al proceso selectivo, a efectos de su participación en calidad de observadores.

Los aspirantes admitidos podrán promover recusación de cualquier miembro de la Comisión de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



DOCUMENTO CONVOCATORIA: BASES SEGUNDAS CONTRATACIONES EMPLEO EXPERIENCIA 2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VZINL-OUF4P-7GBQI Fecha de emisión: 17 de abril de 2018 a las 19:06:32 Página 5 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE ATALAYA.Firmado 17/04/2018 19:06	ESTADO FIRMADO 17/04/2018 19:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 20461 VZINL-OUF4P-7GBQI A8778C1C986E8B10FF29E0CC5DF20B7CCBDBF3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificad/Documentos.do?pes_cod=2&enl_id=87&idioma=1



Ayuntamiento de Atalaya

BASE SEXTA.- RELACIÓN DE APROBADOS: Terminada la selección, se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual el Tribunal, teniendo en cuenta que el número de aprobados no puede superar el de plazas convocadas, publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página <http://www.atalaya.es/>, el resultado final de la selección, con expresión de nombres y apellidos de los aspirantes seleccionados y que por consiguiente se proponen para su contratación, elevando dicha propuesta a la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

Con el resto de aspirantes que no resulten seleccionados se obtendrá una lista de espera, que se utilizará para futuras sustituciones de bajas tal y como establece el artículo 16.7 del Decreto.

Con carácter previo a la contratación y, en el plazo de 5 días hábiles desde la publicación del resultado final de la selección, los aspirantes seleccionados deberán presentar la siguiente documentación:

- Informe del SEXPE de encontrarse en situación de desempleo.

La no presentación del interesado o de la documentación requerida, en el plazo que se establece, dará lugar a la exclusión del mismo a favor del aspirante siguiente en la lista de seleccionados.

Asimismo, los aspirantes seleccionados, deberán superar un reconocimiento médico ante el órgano competente determinado por el Ayuntamiento (Mutua), con carácter previo al inicio de la relación contractual, a los efectos de conocer la aptitud para el puesto.

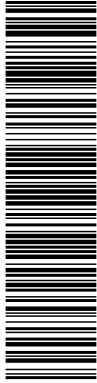
BASE SÉPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato, con sujeción a lo establecido en el artículo 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores.

BASE OCTAVA.- PERIODO DE PRUEBAS: Se establece un periodo de pruebas con los aspirantes que resulten seleccionados de 15 días. Este periodo de pruebas tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

BASE NOVENA.- INCIDENCIAS: Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



DOCUMENTO CONVOCATORIA: BASES SEGUNDAS CONTRATACIONES EMPLEO EXPERIENCIA 2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VZINL-OUF4P-7GBQI Fecha de emisión: 17 de abril de 2018 a las 19:06:32 Página 6 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE ATALAYA.Firmado 17/04/2018 19:06	ESTADO FIRMADO 17/04/2018 19:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 200461 VZINL-OUF4P-7GBQI/A8778C1C98B6E8B10FF29E0CC5DF20B7CCBDBF3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=2&enl_id=57&idioma=1



Ayuntamiento de Atalaya

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, el Decreto 100/2017, de 27 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras del Programa Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Orden de 12 de julio de 2017 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2017 de las subvenciones del Programa Empleo de Experiencia, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

BASE DÉCIMA.- PUBLICACIÓN: Las presentes bases, aprobadas por Resolución de la Alcaldía, junto con la convocatoria se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios de esta Corporación y en la página web municipal, www.atalaya.es.

ANEXO I

DECLARACION JURADA/ PROMESA

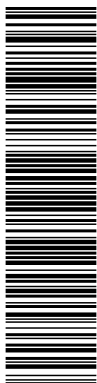
Don/ Doña
 con domicilio
 en
 municipioprovincia
 decon documento nacional de identidad
 número declara bajo juramento o promete, a
 efectos de ser seleccionado en el Programa de Empleo Experiencia regulado por el Decreto 100/2017,
 de 27 de junio,

Que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Atalaya,..... dede 2018



DOCUMENTO CONVOCATORIA: BASES SEGUNDAS CONTRATACIONES EMPLEO EXPERIENCIA 2017	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VZINL-OUF4P-7GBQI Fecha de emisión: 17 de abril de 2018 a las 19:06:32 Página 7 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE ATALAYA.Firmado 17/04/2018 19:06
ESTADO FIRMADO 17/04/2018 19:06	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 20061 VZINL-OUF4P-7GBQI A8778C1C98B6E8B10FF29E0CC5DF20B7CCBDBF3E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificadocumentos.do?pes_cod=2&enL_id=57&idioma=1



Ayuntamiento de Atalaya

Fdo.

Diligencia.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de abril de 2018.

En Atalaya, a 17 de abril de 2018.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo. Juan Gañán Duarte

